

Resolución de Dirección General

Lima, 30 de noviembre del 2018

VISTO:

El Informe N° 0106-2018-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA-DGAA-MRN, emitido por la Dirección de Gestión Ambiental Agraria de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del Ministerio de Agricultura y Riego, en fecha 30 de noviembre de 2018, recaído en el expediente CUT N° 26781-2018, que contiene la solicitud presentada por el representante legal del Instituto de Agua y Medio Ambiente, sobre la evaluación al Informe de Gestión Ambiental del Proyecto denominado «Recuperación del servicio ecosistémico de regulación hídrica en la microcuenca de Huayllahuaycco de la comunidad campesina de Patacancha, Patacancha - Distrito de Huancarani - Provincia de Paucartambo – Departamento de Cusco», con CUI N° 2394643; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Formulario P-8, ingresado con fecha 18 de julio de 2018, el Instituto de Manejo de Agua y Medio Ambiente del Gobierno Regional de Cusco (en adelante IMA), solicitó a la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del Ministerio de Agricultura y Riego (en adelante DGAAA), la evaluación del Informe de Gestión Ambiental del Proyecto denominado «Recuperación del servicio ecosistémico de regulación hídrica en la microcuenca de Huayllahuaycco de la comunidad campesina de Patacancha, Patacancha - Distrito de Huancarani - Provincia de Paucartambo - Departamento de Cusco», con CUI N° 2394643;

Que, a través del Oficio N° 0629-2018-MINAGRI-DVDIAR/DGAAA-DGAA, de fecha 04 de setiembre de 2018, la DGAAA remitió a IMA la Observación Técnica N° 037-2018-MINAGRI-DVDIAR/DGAAA-DGAA-MRN, mediante la cual concluyó con veinte (20) observaciones formuladas al Informe de Gestión Ambiental del Proyecto denominado «Recuperación del servicio ecosistémico de regulación hídrica en la microcuenca de Huayllahuaycco de la comunidad campesina de Patacancha, Patacancha - Distrito de Huancarani - Provincia de Paucartambo – Departamento de Cusco», con CUI N° 2394643, que el titular deberá subsanar;

Que, mediante Oficio N° 0299-2018-GR CUSCO/PER IMA-DE, ingresado con fecha 24 de setiembre de 2018, IMA remitió a la DGAAA la Subsanación de Observaciones formuladas al Informe de Gestión Ambiental del Proyecto denominado «Recuperación del servicio ecosistémico de regulación hídrica en la microcuenca de Huayllahuaycco de la comunidad campesina de Patacancha, Patacancha - Distrito de Huancarani - Provincia de Paucartambo – Departamento de Cusco», con CUI N° 2394643;

Que, a través del Oficio N° 0362-2018-GR CUSCO/PER IMA-DE, ingresado con fecha 16 de noviembre de 2018, IMA remitió a la DGAAA la Información Complementaria del Informe de Gestión Ambiental del Proyecto denominado «Recuperación del servicio ecosistémico de regulación hídrica en la microcuenca de



Huayllahuaycco de la comunidad campesina de Patacancha, Patacancha - Distrito de Huancarani - Provincia de Paucartambo - Departamento de Cusco», con CUI N° 2394643;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 37 del Decreto Supremo N° 019-2012-AG, modificado por Decreto Supremo N° 004-2013-AG y Decreto Supremo N° 013-2013-MINAGRI, el Informe de Gestión Ambiental es un instrumento de gestión ambiental complementario que aplica a aquellos proyectos de competencia del Sector Agrario que no están comprendidos en el ámbito del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental; es decir dichos proyectos no se encuentran en el Anexo II del Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Impacto Ambiental, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM;

Que, la Dirección de Gestión Ambiental Agraria de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del Ministerio de Agricultura y Riego, mediante Informe N° 0106-2018-MINAGRI-DVDIAR/DGAAA-DGAA-MRN, el mismo que forma parte integrante de la presente Resolución de Dirección General en aplicación del numeral 6.2 del artículo 6 del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General; concluyó que el Instituto de Agua y Medio Ambiente ha cumplido con presentar la documentación correspondiente al Informe de Gestión Ambiental del Proyecto denominado «Recuperación del servicio ecosistémico de regulación hídrica en la microcuenca de Huayllahuaycco de la comunidad campesina de Patacancha, Patacancha - Distrito de Huancarani - Provincia de Paucartambo – Departamento de Cusco», con CUI N° 2394643; el cual fue evaluado de conformidad al artículo 39 del Reglamento de Gestión Ambiental del Sector Agrario, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2012-AG, que establece el procedimiento para su aprobación, por lo que recomienda aprobar el Instrumento de Gestión Ambiental del citado Titular;

Que, el Instituto de Agua y Medio Ambiente en su condición de Titular del Proyecto, se encuentra obligado al estricto cumplimiento de los compromisos asumidos en el Informe de Gestión Ambiental del Proyecto denominado «Recuperación del servicio ecosistémico de regulación hídrica en la microcuenca de Huayllahuaycco de la comunidad campesina de Patacancha, Patacancha - Distrito de Huancarani - Provincia de Paucartambo – Departamento de Cusco», con CUI N° 2394643; así como las obligaciones descritas en los literales «a» a la «l» del numeral III, del Informe N° 0106-2018-MINAGRI-DVDIAR/DGAAA-DGAA-MRN; compromisos y obligaciones sujetos a las acciones de supervisión y fiscalización por parte de la DGAAA, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 49 del Reglamento de Gestión Ambiental del Sector Agrario, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2012-AG; hasta la culminación del proceso de transferencia de funciones de fiscalización en materia ambiental del Ministerio de Agricultura y Riego (MINAGRI) al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA), iniciado a través del Decreto Supremo N° 011-2018-MINAM;

Que, estando el Informe N° 0106-2018-MINAGRI-DVDIAR/DGAAA-DGAA-MRN, emitido por la Dirección de Gestión Ambiental Agraria de la DGAAA, debidamente visado por su directora; y,

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 27446 – Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 019-2009-MINAM; Reglamento de Gestión Ambiental del Sector Agrario, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2012-AG, modificado por el Decreto Supremo N° 004-2013-AG y Decreto Supremo N° 013-2013-MINAGRI; Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI y sus modificatorias, la Resolución Ministerial N° 157-2011-MINAM que aprueba la *Primera Actualización del Listado de Inclusión de los Proyectos de Inversión sujetos al Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental – SEIA*, considerados en el anexo II del Reglamento de la Ley N° 27446 y su modificatoria; y, e Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2017-JUS;









Resolución de Dirección General

Líma, 30 de noviembre del 2018

SE RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR el Informe de Gestión Ambiental del Proyecto denominado «Recuperación del servicio ecosistémico de regulación hídrica en la microcuenca de Huayllahuaycco de la comunidad campesina de Patacancha, Patacancha-Distrito de Huancarani - Provincia de Paucartambo - Departamento de Cusco», con CUI N° 2394643; de su titular el Instituto del Agua y Medio Ambiente.

Artículo 2.- El Instituto del Agua y Medio Ambiente, en su calidad de Titular del Proyecto, queda obligado al estricto cumplimiento de los compromisos asumidos en el Informe de Gestión Ambiental del Proyecto denominado «Recuperación del servicio ecosistémico de regulación hídrica en la microcuenca de Huayllahuaycco de la comunidad campesina de Patacancha, Patacancha - Distrito de Huancarani - Provincia de Paucartambo - Departamento de Cusco», con CUI Nº 2394643, así como a las obligaciones descritas en los literales de la letra «a» a la letra «l» del numeral III, del Informe N° 0106-2018-MINAGRI-DVDIAR/DGAAA-DGAA-MRN, el mismo que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 3.- El Informe de Gestión Ambiental del Proyecto denominado «Recuperación del servicio ecosistémico de regulación hídrica en la microcuenca de Huayllahuaycco de la comunidad campesina de Patacancha, Patacancha - Distrito de Huancarani - Provincia de Paucartambo - Departamento de Cusco», con CUI Nº 2394643, no exceptúa al Instituto del Agua y Medio Ambiente de cumplir con la presentación de su expediente para gestionar ante las autoridades competentes, las autorizaciones y licencias que estén reguladas expresamente por normas específicas de carácter nacional, regional o local.



Artículo 4.- Disponer se notifique la presente Resolución al Instituto del Agua y Medio Ambiente, en su domicilio legal señalado en el Formulario P-8 adjunto a su solicitud, sito en Av. Pedro Vilcapaza B-12, distrito de Wanchaq, província de Cusco, departamento de Cusco, conforme a Ley.

se y comuniquese.

Director General

Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios

